

Las derivas del universalismo: a propósito del debate por la paridad y las demandas feministas¹

Derivations of Universalism: With Regard to the Parity Debate and Feminist Demands

Paula Bedin

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina

Resumen

En la década de los años noventa en Francia, cobran importancia las demandas feministas por la paridad entre hombres y mujeres a la hora de acceder a cargos políticos. Los debates abordados por el movimiento feminista para conseguir dicha paridad son de suma importancia a la hora de comprender cómo, a través de ellos, tematizan, cuestionan y redefinen conceptos como «individuo abstracto», universalismo, representación, nación, ciudadanía y democracia. Intentaremos dar cuenta de las diferentes posiciones dentro del movimiento respecto a dichos conceptos así como también la profundidad de sus cuestionamientos al liberalismo clásico.

Palabras clave

Universalismo, paridad, democracia.

Abstract

In the 90s' in France, feminist demands for gender parity in access to political posts became increasingly significant. The debates triggered by the feminist movement in order to achieve such parity are of paramount importance in understanding how such notions as «abstract individual», universalism, representation, nation, citizenship and democracy were conceptualized, questioned and redefined. We will present the different positions within the movement concerning these concepts, as well as demonstrate the profundity of such challenges to classical liberalism.

Keywords

Universalism, parity, democracy.

Introducción

El presente trabajo pretende analizar algunos debates en torno a la sanción de la ley de paridad en Francia en los años noventa. Se expondrán los debates que se produjeron dentro del movimiento feminista a partir de dicho tema, enfatizando en el concepto de individuo abstracto como portador de ciudadanía plena. Siguiendo a Joan Scott, quien considera que el debate por la paridad en Francia vale no sólo para dicho país, sino también “para todos los sistemas de democracia representativa nacidos en el siglo XVIII” (Scott, 2006: 15) se tematizarán los conceptos de ciudadanía y representación respecto de la democracia representativa.

Como punto de partida se presentará brevemente lo que se denomina “la crisis del universalismo”, crisis generada a partir de las sucesivas críticas al universal entendido como totalidad, las cuales posibilitaron pensar a las identidades desde sus particularidades. Luego, se expondrán como parte de estas críticas dirigidas hacia dicho universal, las que se dieron en torno al debate por la paridad, más puntualmente, respecto al individuo abstracto como el único pasible de ser representante de una nación y cuyas características se encontraban prefijadas y sin posibilidad de incluir dentro de sí a quien no cumpliera éstas. Aquí se presentarán los diferentes puntos de vista dentro del movimiento feminista respecto de la paridad y del individuo abstracto para luego desplegar los conceptos de representación y ciudadanía atendiendo la posición de las particularistas y universalistas. Esto implica necesariamente profundizar sobre qué tipo de democracia se sostiene a partir de estas nociones y cómo opera en ella la exclusión e inclusión de la diferencia, para lo cual será necesario discutir las nociones de universal y particular.

La discusión por la paridad

A partir de la década de los sesenta comienza lo que se podría denominar la “crisis del universalismo”.² Las transformaciones que se producían en el mundo, como por ejemplo, la intensificación de las migraciones, la disolución de los bloques este/oeste (Arfuch, 2002) y el debilitamiento y la fragmentación de las identidades nacionales, ciudadanas, culturales, etcétera incidieron y ocasionaron esta crisis. En este contexto, emergen identidades políticas de género, raciales, religiosas y culturales con un nuevo discurso en el que se afirman desde sus diferencias.

La mayor crítica esgrimida al universalismo vigente hasta entonces fue que este universal (omniabarcativo) postulado en el plano social borra las diferencias de lo particular y sólo ofrece dos caminos igualmente opresivos: obliga a lo particular a subsumirse en un universal al cual no pertenece, o bien se produce

una expulsión de lo diferente en distintos ámbitos sociales. Gracias a esta crítica — y a muchas más— comienzan los debates en torno a cómo incorporar las diferencias en lugar de profundizar las desigualdades.

A finales del siglo XX, dicha crisis del universalismo tuvo su expresión en Francia a través del debate por la paridad entre hombres y mujeres a la hora de acceder a cargos políticos, puestos hasta entonces ocupados en su amplia mayoría por hombres. El debate se abrió gracias a la publicación del libro *Au pouvoir citoyennes. Liberté, égalité, parité*, escrito por Françoise Gaspard, Claude Servan-Schreiber y Anne Le Gall (1992), en el que expresaban que el derecho de igualdad debía ser implementado por ley, en la cual las mujeres deberían ocupar la mitad de los cargos para asegurar la igualdad plena. Según las autoras, las mujeres podrían ocupar justamente la mitad porque el conjunto de los individuos se dividen, de hecho, en dos sexos. Por ende, el individuo abstracto ya no es sólo hombre, sino también mujer. En este libro se expresaba la necesidad de “asexuar la representación nacional, sexuando al individuo abstracto” (Scott, 2006:18). De esta manera, desvinculaban la diferencia sexual de la dualidad anatómica, afirmando la dualidad de la especie humana y negando la diferencia de sexos en el ámbito de la representación política.

Si bien la diferencia anatómica es parte del ser humano, las características atribuidas a uno y otro sexo son construidas socialmente. Al caracterizar al individuo abstracto con atributos supuestamente masculinos la mujer queda excluida de la representación al no portar dichas atribuciones. Sin embargo, si los cargos eran ocupados únicamente por hombres, si bien se respetaba al individuo “masculinizado”, se violaba la abstracción inherente a la representación. Para lograr la abstracción las paritaristas reivindicaban un nuevo universal basado en la concepción del individuo abstracto “como sujeto plural: hombre y mujer” (Scott, 2006: 21).

En 1993 se constituyó la “Organización de Mujeres por la Paridad” (Ulrich) constituida por las organizaciones a favor de la paridad. Más tarde, en 1996, diez ex-ministras publican un manifiesto a favor de la paridad (Favoreu, 1997) (El manifiesto de las diez), en donde proponen una cuota, de por lo menos un tercio de representantes femeninas para las Asambleas, financiamiento para partidos que respeten la paridad y una designación voluntaria paritaria para los puestos de responsabilidad en el Estado y en el Gobierno.

Las autoras del manifiesto no proponían una representación por género, es decir, las mujeres no representarían a las mujeres, sino que aportarían una nueva perspectiva a las deliberaciones políticas. Esta afirmación implicaba sostener una visión del mundo diferenciada: los hombres tendrían un punto de vista diferente al de las mujeres. Desde esta perspectiva se asociaban nuevamente dos conceptos distinguidos y divididos por las primeras paritaristas: las diferencias anatómicas y la diferencia sexual.³ Gracias a la posición esgrimida en el manifiesto se naturalizó la diferencia entre hombres y mujeres, la cual, para algunos, era generada por la ley y para otros, por la historia. Esta visión no estaba muy lejos de la expresada por Sylviane Agacinsky, quien sostenía, por un lado, dicha diferencia entre el hombre y la mujer, y por otro, la necesidad de paridad entendida como complementariedad de estos dos puntos de vista (el del hombre y el de la mujer). Esta complementariedad reflejaría el orden natural, dado en el pueblo, de la pareja heterosexual. Agacinsky pretendía reemplazar el carácter “unisex” del cuerpo político (idea sostenida por las fundadoras del movimiento) por la “mixidad” de la pareja heterosexual (Scott, 2006: 32). Esta es la forma que encuentra Agacinsky para incluir a las mujeres “en la República *sin dividirla*” (Agacinsky, 1998: 167). De esta manera, dicha autora realiza un doble juego argumentativo dejando en claro su posición respecto de dos debates diferentes. Al reemplazar el individuo abstracto por la pareja marital se posiciona a favor de la igualdad de representación de las mujeres y los hombres y en contra de la legalización de las familias homosexuales.

En 1998 es presentado un proyecto en el Consejo de Ministros, firmado por el Presidente de la República, Jacques Chirac, el Primer Ministro y la Ministra de Justicia, en el cual se propone la modificación del artículo 3 de la Constitución, añadiéndole esta frase: “La ley determina un igual acceso de las mujeres y hombres a los mandatos y funciones”. Anteriormente, en 1982, se había rechazado un artículo de ley en el que se proponía una cuota del 25 % de mujeres en las listas municipales al infringir el mismo artículo 3 de la Constitución, el cual caracteriza a la soberanía como perteneciente al pueblo, es decir, ningún sector del pueblo o individuo puede atribuirse su ejercicio. El 26 de enero de 1999, luego de ser aprobada la inclusión de dicho párrafo por la Asamblea Nacional, es rechazada por la mayoría del Senado.

El argumento esgrimido es el mismo: la pretensión de unidad, uniformidad (universalidad) de la República. Según el Senado, de aprobarse este artículo se correría el riesgo de romper el principio de universalidad; la República no puede

ser fragmentada ya que es una e indivisible, universal. Por este motivo, quienes deben favorecer el acceso de las mujeres a cargos políticos son los partidos políticos. Finalmente, el 4 de marzo de 1999, los senadores (quienes fueron denunciados como ultraconservadores) aprobaron el proyecto presentado en 1988, aunque también lograron la inclusión de un cuarto artículo donde se aclara que la aplicación del artículo 3 corresponde a los partidos políticos. Luego, el 10 de marzo del mismo año, son aprobados ambos artículos por la Asamblea Nacional.

Por lo expuesto anteriormente, es posible afirmar que el movimiento feminista por la paridad cuestionó el universalismo implícito y explícito en las posiciones de quienes se manifestaban en contra de la paridad, sin embargo, no todos estos cuestionamientos se posicionan de igual manera frente al universal. Rossi Braidotti, en su libro *Sujetos nómades* (2000), sintetiza o generaliza las posiciones esgrimidas anteriormente, expresa que algunas feministas pregonaban que el individuo abstracto era de ambos sexos aunque otras cuestionaron el esencialismo implícito en esta posición e incluso, otro sector, las feministas de izquierda, advertían que en dichas posiciones no se hacía referencia a la distinción de clases dentro del movimiento mismo. Así podría establecerse, como grandes protagonistas dentro de este debate, dos corrientes dentro del feminismo, las “teóricas del género” y las “teóricas de la diferencia sexual”.

Ambas posiciones acuerdan en la necesidad de “salir del universalismo implícito en el sistema patriarcal o falogocéntrico y de la forma binaria de pensar que lo caracteriza” (Braidotti, 2000: 176) pero no coinciden en cuál es la estrategia y el camino a seguir para quitarse el peso de esta tradición.

Para las teóricas de la diferencia sexual la polarización de lo femenino y de lo masculino genera la posibilidad de elevar lo masculino a la categoría de universal. Al caracterizar lo masculino como universal se posiciona a lo femenino con la alteridad, lo otro, el “segundo sexo” devaluado (Braidotti, 2000: 174).

Esta posición conduce a las teóricas de la diferencia sexual a concentrarse en el polo femenino de la dicotomía, a diferencia de las teóricas de género, quienes rechazan esta dicotomía por entenderla como una estructura impuesta por la lógica patriarcal, posicionándose a favor de una lectura “desexuada e independiente del género” (Braidotti, 2000: 177).

Más allá de las diferencias dentro del movimiento, podemos afirmar que estas feministas comenzaron a redefinir las nociones de mujer, de sujeto, de individuo abstracto y de particular y universal, propuestas por el liberalismo clásico. La

redefinición de estas categorías implicó también repensar, desde diferentes puntos de vista, la idea de individuo abstracto (pilar de las nociones de ciudadanía y de representación) y de democracia con el fin de buscar la inclusión, no sólo de las mujeres sino de grupos que tampoco tenían voz en estos espacios.

El individuo abstracto. Representación, ciudadanía y democracia

En el caso del individuo abstracto es necesario someter a discusión tanto la idea de individuo como la idea de abstracción y cómo estos conceptos establecen la universalidad de la representación; concibiendo, por ende, una forma de entender lo universal. La noción de individuo caracteriza a los representantes como representantes de la nación, por lo tanto, ellos no hablan de manera grupal, ni a nivel individual; no pueden llevar ningún tipo de mandato. Desde este punto de vista “la nación no es un reflejo de realidades dispares y divisorias de la sociedad, sino una entidad ficticia, una totalidad unificada” (Scott, 2006: 17). Por otro lado, la abstracción era aplicada al concepto de ciudadano el cual representaba los intereses de la nación sólo si podía abstraerse de todas sus características, como por ejemplo la religión, la ocupación, la familia, la clase, etcétera. Esta abstracción posibilita la representación en tanto que el representante se deja ver como un individuo racional que piensa únicamente en los intereses de la nación. Este individuo abstracto paradójicamente está dotado de sexo, de raza y de clase; sólo puede ser un varón francés blanco, civilizado (condición para ser racional) y propietario. Las mujeres se encontraban automáticamente excluidas, ya que la diferencia sexual era irreductible, imposible de abstraer. Se asociaba lo femenino al mundo privado del hogar y se consideraban del orden pasional las actividades desarrolladas en este ámbito, asociando lo racional con las actividades públicas llevadas a cabo por hombres. También se consideraba a la mujer como dependiente del hombre para su subsistencia, por este motivo, la mujer carecería de autonomía, lo cual le negaría la posibilidad de abstracción que debe poseer el individuo para ser representante. De esta manera, el universal establecido para ser ciudadano de primera (es decir, tener también el derecho de ser representante) universalizaba la particularidad que sólo los hombres poseían.

Iris Marion Young sitúa el problema respecto de la ciudadanía en el pensamiento político moderno en el cual “la universalidad de la ciudadanía, en el sentido de ciudadanía para todas las personas, implica también una universalidad de la ciudadanía en el sentido de que el estatus de ciudadano/a trasciende la particularidad y la diferencia” (Young, 1996: 99). Desde esta posición, la igualdad se concibe

como identidad; la igualdad, establecida por la ciudadanía universal, borra las diferencias identitarias. De esta manera, el concepto de ciudadanía implica la aplicación de la ley independientemente de las diferencias individuales o grupales así como también el establecimiento de una universalidad divorciada de lo particular. Esta autora analiza cómo estos postulados modernos siguen activos en el siglo XX, concluyendo que la supuesta igualdad de ciudadanía no ha eliminado la opresión y la división entre ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

Young propone un modelo de ciudadanía diferenciada con lo cual se distancia de las maternalistas, quienes sostienen una diferencia específica (como lo es la maternidad) como característica identitaria esencial de las mujeres; se produce la universalización de una particularidad que no es compartida necesariamente por todas las mujeres. Por este motivo, Young cree necesario repensar la democracia para que en ella el concepto de ciudadanía reconozca las diferencias, articulando un tipo de representación para estos grupos oprimidos.

Seyla Benhabib podría considerarse como una teórica que intentó articular el concepto de ciudadanía con un universalismo sensible a las diferencias. Según Benhabib las premisas universales de la modernidad siguen teniendo validez hoy en día, como por ejemplo el respeto por cada persona “en virtud de su humanidad” (Young, 1996: 20), la autonomía moral de los individuos, la igualdad y la justicia social, la participación democrática, etcétera.

Estos universales darían cuenta del *otro generalizado* desde el cual se afirma la racionalidad del ser humano y su pertenencia a una comunidad de derecho. El *otro concreto* daría cuenta de lo individual, de la identidad y de la historia de ese individuo racional. El *otro concreto* marcaría los “límites ideológicos del discurso universalista” (Young, 1996: 22) atendiendo a los rasgos que dejarían sin tematizar las teorías universalistas. Benhabib propone un *universalismo interactivo* (universalismo posilustrado) en el que se contemplan los derechos y deberes universales para todo ser humano pero incorporando el contexto, atendiendo así a las particularidades presentes en el ser humano. Desde una democracia deliberativa, según Benhabib, puede establecerse esa igualdad entre los participantes, todos ellos libres e iguales, pero también su diferencia a través de su participación en instancias de decisiones gracias al reconocimiento de diferentes partidos, movimientos, grupos, etcétera dentro de estos espacios.

El universal cuestionado

No sólo Young y Benhabib han repensado el universal desde el cual se estructura la ciudadanía y la democracia en el liberalismo clásico, sino también Judith Butler, quien cuestiona esta categoría intentando mostrar cómo incluso la resistencia feminista aún lo sustenta.

En su célebre y cuestionado libro, *El género en disputa*, Judith Butler (2007) realiza una doble crítica al concepto de universal presente en determinadas posiciones e interpretaciones feministas. Por un lado, el universal “mujer” como identidad desde la cual se construye el sujeto del feminismo como también la universalidad opresiva del patriarcado. El primero de estos cuestionamientos señala que una verdadera crítica feminista no sólo debería ocuparse de lograr la representación, ya sea en el lenguaje o en la política, sino también reconocer que estas mismas estructuras de poder, por medio de las cuales se busca la emancipación, producen y limitan al sujeto del feminismo. El feminismo, a través de su crítica debería poder desarticular la hipótesis de la preexistencia del sujeto antes de la ley, en tanto que ésta es el “vestigio contemporáneo de la hipótesis del estado de naturaleza, esa fábula fundacionalista que sienta las bases de las estructuras jurídicas del liberalismo clásico” (Butler, 2007: 48). De esta manera, la ley limita la categoría de “mujer” como sujeto del feminismo, sin embargo, a su vez, esta misma categoría posibilitaría la no existencia de este sujeto esperando ser representado por la ley. Por este motivo, Butler propone cuestionar la exhaustividad del concepto de mujer en tanto que éste se construye históricamente y varía respecto del contexto en el que tiene lugar; entrelazándose con cuestiones raciales, regionales, de clase, etcétera. Esta idea de que puede existir un universal del feminismo está ligada con el segundo de los cuestionamientos mencionados anteriormente, supone una opresión, reconocible y específica, a la cual están sometidas las mujeres dentro de la estructura hegemónica y universal del patriarcado. Este universal, según Butler, impediría dar cuenta de cómo opera la opresión en diferentes contextos culturales. Desde esta caracterización del sujeto del feminismo Butler intenta debatir el carácter coercitivo y regulador que adopta este concepto a pesar de que haya sido construido por el feminismo con la pretensión de emancipación.

La crítica de Butler al universal no implica la desacreditación de dicho concepto en absoluto. En uno de sus últimos textos traducidos al castellano, *Dar cuenta de sí mismo* (2009), Butler intenta dar cuenta de cómo Adorno utiliza el término violencia en relación con la ética en el contexto de pretensiones de universalidad, problematizando la divergencia entre los intereses universales y los individuales. Dicha divergencia —desde la cual surgen determinadas interrogaciones mora-

les— refiere a la negación de los derechos individuales por parte del universal, de esta manera, lo universal no corresponde a lo individual. Esta negación de lo particular es violenta. Es violencia ejercida por estos universales al no reformularse a sí mismo teniendo en cuenta los contextos culturales dentro de su campo de aplicación. Es violenta también porque imposibilita la reapropiación de este universal, con lo cual éste “impondría su violencia en la forma de un impedimento excluyente” (Butler, 2009: 17). Con esto último Butler no quiere decir que la universalidad sea violenta en sí, sino que esta universalidad ejerce violencia en tanto es indiferente a las condiciones sociales en las cuales su apropiación sería vital. De este modo, el universal se vuelve un terreno de disputa.

El desafío que enfrentan quienes disputarán el universal totalitario, encarnado en la democracia liberal, sería para Butler “impedir que cualquier universalización dada de contenido se convierta en definitiva” (Butler, Laclau, 1995: 128) tornando así a la democracia en una democracia radical, es decir, en una democracia inclusiva, tan inclusiva que torne imposible la posibilidad de ser re-apropiada o cooptada por la forma totalitaria anterior.

En su discusión con Laclau, en el artículo llamado “Universales en competencia” (Butler, Laclau, Žizek, 2000) Butler tematiza el estatus de los movimientos políticos que disputan este universal, es decir, reflexiona en torno a si las demandas de dichos movimientos son particulares o universales. Según esta autora, en la teoría de Laclau los movimientos tendrían demandas particulares hasta el momento en el que logren universalizar sus reclamos incluyendo a otros sectores sociales; de no conseguir esto último continuarían en su estatus particular. Esto deja sin problematizar a aquellos cuya “politización ya no se produce en nombre de los particulares excluidos, sino en nombre de un tipo diferente de universalidad” (Butler, Laclau, Žizek, 2000: 171), como por ejemplo quienes representan una comunidad cerrada con base en ciertas identificaciones raciales. Si atendemos este argumento, no debiera pensarse que la lucha democrática comienza cuando se universaliza una particularidad, sino atendiendo a la posibilidad de que cierta versión de universalidad sea inherente a un movimiento particular. “Puede ser que el feminismo, por ejemplo, tenga una visión de la universalidad que implica formas de igualitarismo sexual que piensan a las mujeres dentro de una nueva idea de universalización. O puede ser que las luchas por la igualdad racial contengan desde el comienzo una concepción de la emancipación universal que es inseparable de una fuerte concepción de comunidad multicultural” (Butler, Laclau, Žizek, 2000: 172). De esta manera, los movimientos son pensados por Butler como universales en competencia

que disputan el universal hegemónico, con el fin (entre otros) de otorgarle contingencia, y que para ello deben intentar encontrar objetivos sociales y políticos coincidentes, sin apelar a nociones trascendentales, para construir hegemonía y producir transformación social.

Si vinculamos lo mencionado anteriormente con la tarea que le asigna Butler al feminismo, podríamos afirmar que dicha autora no piensa el “patriarcado” o los “sistemas” de dominación como totalidades cuyo fin es oprimir a las mujeres, sino “como formas hegemónicas de poder que revelan su propia fragilidad en su operación misma de iterabilidad” (Butler, Laclau, 1995: 134). La tarea estratégica del feminismo sería aprovechar esos momentos de debilidad para generar un futuro menos violento, una población más inclusiva, satisfacer los reclamos de universalidad y justicia intentando comprenderlos desde su especificidad cultural (Butler, 2006: 317).

Conclusión

Si bien entiendo el pedido de inclusión de las mujeres al individuo abstracto como una demanda que implica la homogenización de las mujeres en un concepto universal, creo que esta acción —en términos políticos— implicó por primera vez lograr la apertura, aunque de modo parcial, de dicho universal. Los republicanos franceses veían en esta apertura una especie de desborde del universal ya que una vez incorporadas las mujeres, ¿qué argumentos se esgrimirían cuando los inmigrantes, las comunidades “norteafricanas”, los gays, las lesbianas, los y las travestis, etcétera pidieran también su inclusión en el universal? La respuesta a esta cuestión por parte de los republicanos fue mantener cerrado ese universal a sólo *una* particularidad. Esta posibilidad inclusiva radical parece haber sido advertida más por los republicanos y sus temores que por las paritaristas como horizonte político. Viendo las posiciones anteriormente citadas parece como si el reclamo paritarista se hubiera circunscripto sólo a una demanda de inclusión de las mujeres al Estado-Nación, aunque apelando a diferentes argumentos para fundamentarla. En este punto se encuentra un debate más profundo sobre la necesidad de pensar si la aceptación de ciertos reclamos, en este caso el de la paridad, dirigidos hacia el Estado, re-marginaría a otras minorías sexuales que no son reconocidas por el Estado, como por ejemplo las madres solteras, los padres solteros, aquellos que viven en poligamia, los y las transexuales, los hermafroditas, etcétera.

Las teorizaciones sobre la ciudadanía, las propuestas tanto por Young como por Benhabib, parecen atender a la incorporación de la diversidad a través de

nuevas propuestas democráticas. Sin embargo, estas propuestas continúan respondiendo a la lógica de la representación política sin siquiera dar cuenta de los problemas que vienen adheridos a ella. Aquí también es necesario preguntarse si la representación misma entra en contradicción con la posibilidad de incluir la diferencia. Por otro lado, estas teorías parecen tener una posición *naïf* respecto de la pugna política entre sectores, pugna que anula la voz de aquellos que incluso ya tienen ganado (a través de los medios que la democracia representativa propone) un espacio de participación.

Otra cuestión, no menos importante, que aparece en el debate por la paridad es la relativa al estatus de lo universal y de lo particular y el problema de identificar correctamente cuál es el tipo de vínculo que los relaciona. En este debate la dimensión universal no se encuentra pensada en función de un proyecto social y político emancipador, sino en función del reconocimiento por parte del Estado. Asimismo, no deja de concebirse lo universal como totalidad, como conjunto que detenta la inclusión y subsunción de todas las particularidades. Sin embargo, dada esta pretensión, podríamos pensar lo universal como alcance, como terreno de disputa donde rivalizarían proyectos políticos y sociales con alcances distintos. Por su parte, lo particular se halla atrapado en una falsa disyuntiva, aquélla que lo concibe como sinónimo o bien de lo individual (personal), o bien de lo sectorial, descuidando la posibilidad de pensarlo como “contexto” o “situación” (siempre particulares). ●

Recepción: Noviembre 4 de 2009

Aceptación: Marzo 12 de 2010

Paula Bedin

Correo electrónico: bedinpaula@yahoo.com.ar

Argentina. Maestra en filosofía por la Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina.

Su adscripción laboral es la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Es integrante del grupo de investigación: "Grupos de Estudios sobre Familia, Género y Subjetividades". Sus líneas de investigación: teoría política, antropología filosófica y estudios de género.

Notas

- ¹ Una versión anterior a este texto fue presentada en el XXVII Congreso ALAS, Latinoamérica interrogada, desde el 31 de agosto al 4 de septiembre de 2009 en la ciudad de Buenos Aires.
- ² La propuesta de autores como Badiou y Garces da cuenta de la “crisis del universalismo” y de la necesidad de repensar la relación entre universal y particular. Ambos autores exponen diferentes formas de pensar el universal pero ambos partes de la idea de que el concepto de universal clásico reduce las diferencias entre diversas identidades particulares a un universal abstracto e inmóvil que pretende regularlas (Badiou, 2006, Garces, 2006).
- ³ En oposición a este punto de vista Hérítier afirma: “...la jerarquía y el control de lo femenino por lo masculino no derivan naturalmente de la observación de la diferencia visible y de sus efectos, sino del uso simbólico e intelectual que se hizo de esa diferencia. (...) Desde este punto de vista, fundamentar en la diferencia sexuada la igual capacidad de hombres y mujeres a ser elegidos, es reconocer oficialmente, aunque parezca lo contrario, la validez de ese uso simbólico que excluyó durante mucho tiempo a las mujeres del derecho de acceder a la capacidad de representación” (Hérítier, 2002: 228, 229).

Bibliografía

- Agacinsky, Sylviane (1998). *Política de sexos*, Madrid: Taurus. trad. Antonia Muñoz, Barcelona: Paidós.
- Badiou, Alain (2006). “La potencia de lo abierto: Universalismo, diferencia e igualdad”, en Archipiélago, N° 73/74, Madrid.
- Butler, Judith, Laclau, Ernesto y Žižek, Slavoj (2004). *Contingencia, hegemonía, universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda*, trad. Cristina Sardoy y Graciela Homs, Buenos Aires: FCE.
- Butler, Judith (2006). *Desbacer el género*, trad. Patricia Soley-Beltran, Barcelona: Paidós.
- (2009). *Dar cuenta de sí mismo, Violencia, ética y responsabilidad*, Bs. As. Amorrortu.
- (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, trad. Antonia Muñoz, Barcelona: Paidós.
- Butler, Judith, Laclau, Ernesto (1999). “Los usos de la igualdad”, en Debate Feminista, año 10, vol. 19, México.
- Braidotti, Rosi (2000). *Sujetos nómades*, Barcelona: Paidós.
- Favoreu, Louis, “Principio de igualdad y representación política de las mujeres. Cuotas, paridad y Constitución”, en Revista española de derecho Constitucional, Año 17, Núm. 50, Agosto 1997. Extraído de: http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/6/REDC_050_013.pdf
- Garcés, Marina (2006). “¿Qué nos separa?”, en Archipiélago No. 73/74, Madrid.
- Gaspard, Françoise, Serban-Schreiber, Claude, Le Gall, Anne (1992). *Au*

- pouvoir citoyennes, liberté, égalité, parité*, París: Seni.
- Héritier, Françoise (2002). *Masculino/femenino. Disolver la jerarquía*, Buenos Aires: FCE.
- Sott, Joan (2006). “El movimiento por la paridad: un reto al universalismo Francés”, en: *Joan Scott y las políticas de la historia*, Cristina Borderías (ed.), Barcelona: Icaria.
- Ulrich, Sylvie, “Revisión de la Constitución francesa relativa a la igualdad entre mujeres y hombres”, en: *Hacia una democracia paritaria. Análisis y revisión de las leyes electorales vigentes*, extraído de: http://www.celem.org/prog_europeos/mujeres_ciudadanas2000/libro_demo/capitulo%20vi.pdf
- Young, Marion Iris (1996). “Vida política y diferencia de grupo: una crítica al ideal de ciudadanía universal” en Castells (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política*, Madrid: Paidós.